

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 15 de Octubre de 1912

Número 1785

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,
Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Calle Avenida Central número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anualmente:

- Por un año 6,00
 - Por seis meses 3,00
 - Por tres meses 1,50
- El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indicadas a B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3751

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 26 de Septiembre de 1912 3751

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 27 de Septiembre de 1912 3753

Informes de Comisiones 3753-3754

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en los días 7 y 8 de Octubre de 1912 3754

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA.

Auto número 103 de 1912 de 11 de Septiembre 3754

Auto número 103 de 1912 de 13 de Septiembre 3751

Auto número 104 de 1912 de 14 de Septiembre 3754

Auto número 105 de 1912 de 25 de Septiembre 3754

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. GUILLERMO ANDREVE.

1er. Vicepresidente, Dn. JUAN B. SOSA.

2o. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

LEY 4a. DE 1912

(de 24 de Septiembre)

Por la cual se reforma el artículo 1o. de la Ley 38 de 6 de Mayo de 1904.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.—Las Municipalidades de los Distritos de la República, productores de sal, en virtud de explotación de sus respectivas salinas marítimas podrán gravar cada destajo con un impuesto de veinticinco centésimos (B. 0,25.) hasta un balboa (B. 1,00)

Artículo 2o.—El impuesto que esta ley reforma, se hará efectivo en los Distritos productores de sal marina por los Concejos Municipales respectivos, cuando lo tengan por conveniente.

Artículo 3o.—La presente ley reforma los términos del artículo 1o. de la Ley 38 de 1904, y principiará a regir tres meses después de su publicación en el periódico oficial.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 24 de 1912.
Publiquese y ejecútense.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

Marío Gallardo F.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 26 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia)

El Diputado Presidente da la señal de abrir la sesión a las 9:20 p.m. de este día y al pasar hasta se nota que dejan de contestar a ella los Diputados Amf C. Carles, Fernández, Obaldía Jované, Obarrío y Sosa.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 24 del actual.

En este instante entran los Diputados Obarrío, Amf C. Sosa, Obaldía Jované y Carles.

De conformidad con el orden del día que se le da lectura, se abre el 3er. debate del proyecto de ley "Por la cual se honra la memoria de tres istmeños ilustres." Cerrada la discusión, en votación secreta fué aprobado por unanimidad con 21 balotes blancos siendo igual al número de votantes.

Abierto el tercer debate del proyecto de ley "Por la cual se manda construir dos edificios para escuelas Municipales en el Distrito de Macaracas", es igualmente aprobado y la Corporación manifiesta sus deseos de que ambos proyectos sean leyes de la República siendo por consiguiente firmados por la Presidencia.

Al ponerse en discusión en tercer debate el proyecto de ley "Por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga", el Diputado Adames propone:

"Vuelva a 2o. debate el proyecto de Ley "por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga".

La sustenta su autor y dice que debido a la oposición inconcebible del Honorable Diputado Henríquez, el proyecto no favorece en nada al Distrito de Taboga, que es contrario de lo que se busca. Manifiesta que las condiciones especiales del referido Distrito merecen que se le cedan las playas de todas las islas que lo forman, toda vez que al ser efectuada la obra del ferrocarril que una la ciudad de Panamá con la de David y un ramal a la Provincia de Los Santos, los demás Distritos de la República se beneficiarán menos el de Taboga.

Pide la palabra el Diputado Henríquez y se expresa en los siguientes términos: El Diputado Adames me presta la ocasión de vindicarme de los cargos que en los parques y por la prensa me hace el elemento bárbaro y otro elemento que se ha dejado sugestionar el cual ha tratado y herido mi nombre; yo no he hecho otra cosa que laborar por el bien del país, porque como Diputado, ésta es la misión que cumplo. El proyecto de Ley tiene historia especial. Quien debió presentarlo fué el Diputado Obarrío que tiene interés personal en él, pero se convino en que fuese el

Diputado Adames en consideración a la agrupación política a que pertenece. También el proyecto ha sido tan mal redactado que resulta un disparate sus artículos. El artículo que da plazo de 25 años para el uso de los lotes es un absurdo; lo que buscan los taboganos es perseguir y gravar las cañerías de aguas que pasan por las playas pertenecientes a las Compañías "Pacific Mail Steam Ship Co." y "Pacific Mail". Estas Compañías tendrán seguramente quien las defiendan de esta pretensión. Con todo esto en vez de abogar por el bien de Taboga, se aboga por su ruina. Para probar un cierto lee el párrafo del "Time de Londres" donde se da noticia de que Taboga será tomada para fuertes por los americanos teniendo entonces los taboganos que emigrar.

El Diputado Adames hace uso de la palabra y combate las ideas del Diputado Henríquez, manifiesta que en realidad él ha proporcionado al Diputado Henríquez magníficos oportuñades para defenderse de los ataques hechos por varios taboganos, pero que considera que no debe ser en la Asamblea sino en la prensa donde debe vindicarse o defenderse. Que el Diputado Henríquez no ha probado nada y que sólo puede observar que ha venido a constituirse en defensor de Compañías extranjeras, que él no cree lo que asegura el Diputado Henríquez sobre el gravamen de las Compañías citadas, y que en relación al origen del proyecto afirma que él no ha tenido origen particular sino ha sido obra del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, que probablemente el Diputado Henríquez se ha hecho eco de algunos amigos de él del Distrito de Taboga.

Toma la palabra el Diputado Henríquez, y niega enfáticamente, dice, tener recomendación de obrar como lo hace en este asunto; que él lo que ha querido procurar caritativamente, es corregir los errores de que está plagado el proyecto, y sostiene que el Distrito de Taboga no podrá cobrar el latre porque este derecho pertenece exclusivamente a la Nación. Habla nuevamente del elemento bárbaro el cual ataca, cree dice, pensando que quizá cree él es de la mayoría de la Asamblea, y niega ser defensor de las Compañías a que se ha hecho referencia.

Pide la palabra el Diputado Herrera para manifestar que él dará su voto afirmativo a la proposición que se discute y manifiesta que no está conforme con el Diputado Henríquez cuando afirma que sólo el elemento bárbaro censura su conducta en combatir la ley; que son todos los taboganos entre quienes hay muchos hombres inteligentes; que la ley ha sido bien elaborada y bien acogida por el fondo de justicia que envuelve y no por que haya sido presentada por éste o aquel Diputado. Que el Diputado Henríquez sostiene que las playas nada producirán y entonces, por qué ese egoísmo de negarlas? Que el Diputado Henríquez se alarma porque las Compañías van a ser gravadas, pero al como él acaba de manifestar, esas Compañías tienen derechos adquiridos, ellas sabrán defenderse; y que en cuanto a lo que dice de que Taboga será tomada para fuertes por los americanos, esa posibilidad está en la mente de todos y que si tal cosa llegara a resultar, la ley no llegará a ser obstáculo y por último, que él nota que el Diputado Henríquez, propondrá el debate con el solo fin de entorpecer, por puro capricho, habiéndole un mal al Distrito de Taboga.

Vuelve a pedir la palabra el Diputado Henríquez y propone:

"Suspendase lo que se discute hasta la sesión próxima".

Sustenta su proposición explicando que al presentarla no tiene otro objeto que volver a hacer uso de la palabra, pues en el debate había hablado las veces a que el Reglamento le da el derecho.

Que él lo que buscaba es informar como había sabido los intereses ocultos de la ley, lo cual había sido en el establecimiento comercial del Diputado Adames; que no busca entorpecer la discusión sino explicar cuál es el elemento que quiere hacer política sino a nivel del elemento de trabajo. Que él puede tener enemigos en Taboga pero que también tiene amigos que pertenecen a las gentes de criterio y repiten que no es su intención hacer mal a Taboga.

Habla de nuevo el Diputado Adames para observar que el Diputado Henríquez ha repetido que ha sido en su establecimiento donde dice haber obtenido ciertos informes, y que es bueno que se sepa que no ha sido él el informante sino persona extraña, que la idea del proyecto de ley que trata de discutir tuvo su origen entre los Concejales taboganos y señala al Diputado Henríquez de estar en conexión con taboganos enemigos del proyecto.

El Diputado Herrera hace la observación a la Presidencia de que el Diputado Henríquez se ha salido del debate, razón por la cual el Diputado Henríquez pide se lea el artículo 253 del Reglamento para que el Diputado Herrera (dice) se ilustre mejor.

El Diputado Herrera pide la palabra para decir que el Diputado Henríquez no tiene otro objeto, que trastornar el debate y hacer gala de sus conocimientos y dotes personales como orador, que el Diputado Henríquez con su proposición sólo busca un ardon en su proposición solo busca un ardon y termina pidiendo la votación nominal de la proposición la cual es negada con los votos negativos de los Diputados Adames, Alvarado David, Amílcar C. Anguizola, Bernardo Corra, Fernández, Franco, García A. Herrera, Justinián, Moreno, Obaldía Jované, Ocaña F., Philla, Sosa, Uribe, y Vásquez. La contra los afirmativos de los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Henríquez, Meléndez y Obarrío.

Se pone en discusión la proposición primitiva; y el mismo Diputado Henríquez, presenta la siguiente moción:

"Vuelva a 2o. debate en la sesión del sábado el proyecto de ley por el cual se hace una cesión al Distrito de Taboga."

El Diputado Herrera combate la proposición por irreglamentaria pues dice que es igual a la ya negada.

El Diputado Henríquez defiende su proposición diciendo que él no tiene en la doctrina, que dice se ha establecido, de que los proyectos para 2o. debate deben anunciarse con anticipación en el orden del día.

El Diputado Herrera vuelve a hacer uso de la palabra para señalar la tendencia del Diputado Henríquez en continuar entorpeciendo el debate y dice que no hay en la Asamblea doctrinas establecidas sino, el Reglamento.

Habla también de nuevo el Diputado Adames para sostener que no se ha adoptado el sistema de anunciar los proyectos para segundo debate como dice el Diputado Henríquez, pues él debe recordar que la Asamblea lo ha negado. Que el Diputado Henríquez parece que estuviera en un Juzgado con sus alegatos y subterfugios y no en la Asamblea.

El Diputado Henríquez quiere hablar de nuevo y la Presidencia se lo prohíbe por haber sido ya cerrada la discusión.

De conformidad con la proposición aprobada, la primitiva del Diputado Adames, se pone en discusión el proyecto en referencia y al discutir su artículo primitivo que dice:

Artículo 1o.—Cédese al Municipio de Taboga, a perpetuidad, el usufructo de las playas de la isla de ese nombre, llamadas "Playa-honda" y "Playa-grande"; desde la punta "Maltapaso" hasta "Punta-caciquillo"; entendiéndose por playas las más alta tierra comprendida entre las más altas y las más bajas mareas, que quedan al descubierto en las más bajas mareas.

Este es el artículo primitivo del proyecto.

El Diputado Adames lo modifica reemplazándolo con este otro:

Cédese al Municipio de Taboga, a perpetuidad, el usufructo de las playas de las islas que componen el Distrito, entendiéndose entre las más altas y las más bajas mareas, que quedan al descubierto en las más bajas mareas.

El Diputado Herrera pide la palabra para recomendar a la Asamblea la aprobación del artículo y de toda la ley, y para sustentar su recomendación, habla de la pobreza de Taboga y de lo conveniente que sería hacer para los mismos panameños que tienen a Taboga como sanitario su mejoramiento. Manifiesta que es tabogano y que aunque abandonó desde niño sus playas, conserva ese amor, innato en todo hombre, por la tierra que lo vio nacer.

El Diputado Henríquez dice que no se sorprendan; que él va a dar por fin su voto afirmativo al proyecto por consideraciones especiales al Diputado Herrera y a otros taboganos y hace explicaciones de las tendencias que tienen los taboganos con sus playas, sosteniendo que la Nación no debe cederlas al Municipio.

El Diputado Adames manifiesta extrañeza de que el Diputado Henríquez a quien considera facultativo, ignore que la Nación si puede hacer estas cesiones y que prueba de ello es que el Departamento de Panamá le fueron cedidos esos derechos desde la época de Colombia.

El Diputado Henríquez contesta que con todo y esa cesión, el Municipio de Panamá no puede cobrar el latre porque no ha adquirido ese derecho.

Habla nuevamente el Diputado Herrera para dar las gracias al Diputado Henríquez por la deferencia que le hace hacia él pero que ésta no debe ser la razón del voto del Diputado Henríquez, sino los sentimientos de justicia. Cerrada la discusión la votación secreta da el resultado de 22 balotas blancas contra una negra, siendo los escrutadores los Diputados García A. y Herrera, siendo en consecuencia aprobado el artículo del Diputado Adames.

Se pone en discusión el artículo 2o. que dice:

Artículo 2o.—El Concejo Municipal del Distrito de Taboga reglamentará el arrendamiento de los lotes de playa que no sean necesarios para los usos públicos, pudiendo celebrar contratos que no excedan de un término de quince años para casas de madera y de veinticinco años para casas de mampostería ó de concreto.

Parágrafo 1o.—En esos contratos se estipulará precisamente que el arrendatario se compromete a construir a su costa el trozo de muralla plano de ella y que dicho trozo pasará a ser propiedad plena del Municipio al vencimiento del contrato, sin quedar éste obligado a indemnización de ninguna clase.

Parágrafo 2o.—El plano a que se refiere el párrafo anterior será levantado por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, sin costo alguno para el Municipio de Taboga.

El mismo Diputado Adames modifica sustituyéndolos con estos otros.

Artículo 2o.—El Concejo Municipal del Distrito de Taboga reglamentará el arrendamiento de los lotes de playa que no sean necesarios para los usos públicos, pudiendo celebrar al efecto contratos que no excedan de un término de quince años para casas de madera y de veinticinco años para casas de mampostería ó concreto.

Parágrafo.—En estos contratos se estipulará precisamente que el arrendatario se compromete a construir a su costa, el trozo de muralla que le corresponda, de acuerdo con el plano de cada sección levantado al efecto, y que dicho trozo de muralla pasará a ser propiedad plena del Municipio al vencimiento del contrato, sin quedar éste obligado a indemnización de ninguna clase.

Parágrafo 2o.—El plano de cada sección a que se refiere el Parágrafo anterior será levantado por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, sin costo alguno para el Municipio de Taboga a medida que el desarrollo del Distrito lo haga necesario y previa la solicitud correspondiente del Concejo Municipal del Distrito.

El Diputado Adames presenta el siguiente artículo después de terminada la parte dispositiva.

Artículo 3o. (Nuevo).—El plano de la ribera del mar comprendida entre "Punta Caciquillo" y el punto en que limitan los terrenos de la Pacific Steam Navigation Company, con los por consideraciones especiales al Distrito de la familia Quezada en Taboga, será levantado por la citada Secretaría, sin más notificación dentro de la vigencia de esta Ley.

Parágrafo.—En todo el trayecto de playa de que habla el artículo que antecede se dejará una faja de terreno de tres metros de ancho destinada a malecón.

El Diputado Herrera propone el siguiente artículo nuevo:

El Concejo Municipal del Distrito de Taboga podrá prorrogar los términos de los Contratos que para construcción celebren de conformidad con esta Ley.

Septiembre 26 de 1912.

Este artículo sustentado por su autor es aprobado.

El Diputado Sosa presenta tres artículos a saber:

I.—Cédese en los términos del artículo 1o. de la presente Ley, al Distrito de la Chorrera, las playas comprendidas entre la punta Salazar y la desembocadura del río Caimito en el punto en donde está construido el muelle.

II.—Artículo.—La Nación, por medio del Agente del Ministerio Público, fijará en el documento de cesión los límites del bien que traspasa a fin de evitar al Municipio de La Chorrera futuros litigios con colindantes.

III Artículo.—El Municipio de La Chorrera reglamentará el arrendamiento de lotes en las playas que le cede la Nación.

La Presidencia los rechaza por irreglamentarios diciendo lo cree contrario al artículo 210 del Reglamento. El cual hace leer por Secretaría. El Diputado Sosa insiste en que se discutan en la misma ley, alegando que con sólo cambiar el título de la ley ella quedará correcta. Los artículos son aceptados y se discuten por separado, los que resulten aprobados, habiendo sido en votación secreta el primero

con los escrutadores Diputado Ocaña F. y Pinilla con 15 balotas blancas contra 5 negras.

Al discutirse el título que dice: "Por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga"

El Diputado Sosa lo modifica sustitivamente así: "Por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera en la Provincia de Panamá"

Así resulta aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión a la revisión y redacción de leyes después de haber expuesto la Asamblea su voluntad de que dicho proyecto sufra tercer debate.

El Diputado Herrera devuelve con Informe el Mensaje número 3 del Ramo de Fomento que se le pasara en comisión.

El Diputado Adames hace la siguiente proposición:

"Tráigase a la consideración de la Asamblea el informe rendido por el Diputado Obarrio relacionado con el memorial que para la colonización y explotación de la región del Chucuro naque, presentaron en las sesiones ordinarias de 1910 los señores Alejandro y Roberto Ayala."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada y la Presidencia ordena bus ar solicitado.

Se da lectura a un telegrama del Alcalde de la Cárcel de Los Santos en el cual informa que hace días no se racionan a los presos de aquella localidad por que el señor Administrador de Hacienda dice no tener en caja fondos, es archivado.

El Diputado Justiniani hace la observación de que no hay quorum y la Presidencia ordena llamar a lista para dejar constancia en el acta de los Diputados presentes y así saber los que se habian retirado del recinto antes de suspender los trabajos. Los Diputados que contestaron a lista son: Adames, Ami C., Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Correa, Fernández, Franco, Justiniani, Moreno, Ocaña F., Pinilla, Sosa, Urriola, y Vázquez L.

En tal virtud, por falta de quorum, se suspendió la sesión a las 4.20 de la tarde.

El Presidente. CIRO L. URRIOOLA. El Secretario. Anto. Alberto Valdés.

ACTA. de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 27 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del D. Urriola.)

La Presidencia ordenó pasar lista a las 2.45 p. m. y habiendo contestado a ella 27 Diputados se abre la sesión. El Diputado Arosemena Arquimedes se excusó.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 26 del actual.

De conformidad con el orden del día, al que se le da lectura, se abre el tercer debate del proyecto de Ley "por la cual se reforma la Ley 55 de 1904 y se deroga la 34 de 1908."

Cerrada la discusión la votación secreta da el siguiente resultado: 23

balotas blancas numeral igual al número de votantes según informaron los escrutadores Diputados Carles y Correa.

Sufre tercer debate el proyecto de Ley "por la cual se establecen unas prohibiciones". Fue aprobado y la Asamblea expuso su voluntad de que ambos proyectos fuesen Leyes de la República, siendo firmadas inmediatamente.

El Diputado Ami C. devuelve con informe el proyecto de Ley "por la cual se dispone la emisión de sellos de correo conmemorativos del 40. Centenario del descubrimiento del Mar del Sur."

El Diputado Herrera presenta suscrita por el y el Diputado Anguloza un proyecto de Ley "por la cual se vota una suma para construcción de un puente sobre el río Caldera en la Provincia de Chiriquí.

El Diputado Quinzada devolvió igualmente con Informe el proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, que se le pasó en comisión."

Se abre el primer debate del proyecto de Ley "sobre organización del servicio de Correos y Telégrafos."

Cerrada la discusión es aprobado y la Presidencia resuelve pasarlo en comisión con tres días de término a los Diputados Justiniani y Carles.

Sufre primer debate el proyecto de Ley "por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el país." Es aprobado en votación secreta con 22 balotas blancas contra 4 negras según informaron los escrutadores Diputados Fernández y Moreno. La Asamblea manifiesta su deseo de que dicho proyecto tenga segundo debate y la Presidencia lo pasa en comisión con tres días de término a los Diputados Franco y Meléndez.

Al procederse, de conformidad con el orden del día, a la elección del Gran Consejo Electoral de la República, La Presidencia ordena la lectura del artículo 10 de la Ley 89 de 1904, y de acuerdo con lo en el estatuido, se abrió la votación que da el siguiente resultado según informaron los escrutadores Diputados Justiniani y Bermúdez.

Por el señor don Mauricio Correa, 16 votos.

Por el señor Dr. Ciro L. Urriola, 16 votos.

Por el señor Dr. Francisco Filós, 16 votos.

Por el señor don José María Goytía, 9 votos.

Por el señor don Juan A. Henríquez, 9 votos.

Por el señor don Porfirio Meléndez, 8 votos.

Por el señor don Nicanor A. de Obarrio, 2 votos.

Por el señor don José Obaldía Jované 1 voto y

Por el señor don Ignacio Quinzada, 1 voto.

Habiendo obtenido mayoría el señor don Mauricio Correa, el Dr. Ciro L. Urriola, el Dr. Francisco Filós, y los Diputados José María Goytía y Juan A. Henríquez a la Asamblea los reconocio como miembros principales del Gran Consejo Electoral de la República.

Se procedió a la elección del Visitador Fiscal y abierta la votación con los escrutadores Diputados Adames y Correa el resultado obtenido fué así:

Por el señor Carlos Clement, 22 votos.

Por el señor Juan Antonio Guizado, 1 voto.

Por el señor Nicolás Tejada 1 y dos votos en blanco. Como obtuvo mayoría el señor don Carlos Clement la Corporación lo reconocio como Visitador Fiscal de la República.

Inmediatamente se abrió la votación para Presidente de la Asamblea en el próximo periodo la que escurtada por los Diputados Anguloza y Herrera dió el siguiente resultado:

Por el Diputado Andreve, 16 votos.

Por el Diputado Obaldía Jované, 2 votos.

Por el Diputado Meléndez, 1 voto.

Por el Diputado Bermúdez, 1 voto.

Por el Diputado Quinzada, 1 voto.

y tres en blanco. Entonces la Asamblea reconocio como su Presidente al Diputado Andreve por haber éste obtenido la mayoría de votos.

Procedióse a la elección para 1er. Vice presidente, con los escrutadores Moreno y Vázquez L. quienes informaron que el resultado habla sido el siguiente:

Por el Diputado Sosa, 16 votos.

Por el Diputado Obarrio, 2 votos.

Por el Diputado Alvarado V. M., 1 voto.

Por el Diputado Adames, 1 voto y cinco votos en blanco.

Como el Diputado Sosa obtuviese mayoría de votos la Corporación lo eligió su Primer Vice Presidente.

Acto continuo y con los escrutadores Diputados Pinilla y Ocaña F. se procedió a la elección de Segundo Vice-Presidente quienes dieron cuenta del resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani 14 votos. Por cada uno de los Diputados Alvarado Víctor, Masuel, Pinilla, Henríquez, Anguloza y Ocaña F. un voto y seis en blanco. Habiendo obtenido mayoría de votos el Diputado Justiniani, la Asamblea lo reconocio como su segundo Vice-Presidente.

Se suspendió la sesión a las 4. p. m.

El Presidente. CIRO L. URRIOOLA. El Secretario. Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION

Honorables Colegas:

Vuestra Comisión ha examinado cuidadosamente el proyecto de Ley por la cual se auxilia al Municipio de Macaracas en la Provincia de Los Santos.

Es un hecho conocido por todos que la situación del Tesoro no es halagadora; pero es asimismo cierto que el bien futuro del país, en parte no escasa, depende de la Instrucción Pública a cual debe impartirse con mano liberal, si queremos que produzca todo cuanto la Patria necesita.

El Distrito de Macaracas es uno de los más poblados de la República; sus habitantes son en general laboriosos y honrados; es considera-

ble el número de niños que asisten a la escuela pública y el local en donde ésta funciona carece de las más elementales condiciones de amplitud e higiene que exige hoy el adelanto pedagógico.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que la suma pedida es relativamente exigua. Vuestra Comisión considera que la Asamblea hará labor patriótica al convertir ese proyecto en Ley de la República y os propone el siguiente proyecto de resolución:

Dése segundo debate al proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Municipio de Macaracas."

Honorables Colegas. Vuestra Comisión. Joaquín Pablo Franco.

Honorables Diputados:

Debe atenderse la sugestión que el señor Secretario de Fomento hace a esta Corporación, en ota de doca del presente No. 1418, por lo que Vuestra Comisión ha optado por formular proyecto que en pliego separado os acompaña y os propone:

"Dése primer debate al proyecto de Ley sobre crédito extraordinario para atender a los gastos que ocasiona la comisión de expertos que debe estudiar la manera más eficaz de destruir la langosta que causa perjuicios en los caseríos de Pacora, Chepo, Juan Díaz & c."

Vuestra Comisión. Porfirio Meléndez. Panamá, Septiembre 23 de 1912.

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión se encuentra plenamente identificada con la idea que entraña el proyecto "por el cual se dispone la emisión de sellos de correos conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur", por cuanto es un deber de la posteridad honrar la memoria de Balboa por tan trascendental descubrimiento.

Creo, si, Vuestra Comisión, que el término para la venta y circulación de los sellos conmemorativos es corto y que por lo tanto sería conveniente modificar el artículo 2o. en el sentido de que dichos sellos permanezcan en circulación del 1o. al 30 de Septiembre.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de Resolución:

Dése segundo debate al proyecto de que se trata."

Vuestra Comisión. Alejandro Ami C. Nicolás Justiniani. Panamá, Septiembre de 1912.

Honorables Diputados:

El Contrato número 3 celebrado entre el señor Secretario de Fomento y el señor Eduardo Icaza, pasado con Mensaje por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional para su final aprobación, ha sido objeto de estudio detenido por parte nuestra.

Conceptuamos que el referido contrato no ha sido celebrado teniendo en cuenta los requisitos que, como indispensables, establece la Ley para las de esta naturaleza.

000238

Si bien es cierto que la Ley 42 de 1910 autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el uso y aprovechamiento del "Salto de La Chorrera" en el río Caimito, también lo es que esa misma Ley dispone que tal concesión se haga en condiciones jurídicas y convenientes.

Si por otra parte, el artículo 962 del Código Fiscal prescribe imperativamente que el arrendamiento de bienes nacionales se haga en pública licitación, requisito esencial que consta no se llenó en el caso que se estudia, por otro lado, no aparece que se consultaran los intereses y conveniencias generales del país en el Contrato que se examina.

Así, pues, el aludido Contrato no se efectuó en condiciones convenientes, como fue la mente del legislador se tuviese en cuenta por el Gobierno al hacer la concesión de que nos ocupamos, y si se ha infringido disposición clara y terminante del Código Fiscal.

En tal virtud, nos permitimos señalar el siguiente proyecto de resolución:

"Apruébese el Contrato número 2 de 23 de Mayo de 1911, celebrado por la Secretaría de Fomento con el señor Eduardo Icaza sobre uso y aprovechamiento del "Salto de la Chorrera" en el río Caimito, para establecer una planta de energía eléctrica, pudiendo el Poder Ejecutivo, celebrar nuevo Contrato en licitación pública, previo aviso por término no mayor de treinta días, de conformidad con las Leyes vigentes para el efecto.

Vuestra Comisión.
Panamá, Septiembre 25 de 1912.
Honorables Diputados
Rosendo Herrera.
E. Adames V.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 19,366.36%
Entradas de hoy	5,817.99%
Suma	25,184.36
Salidas de hoy	2,582.19%
Existencia para mañana	22,602.16%
DEMOSTRACION:	
Oro americano	B. 1,168.90
Plata panameña	7,965.78%
Monedas de nickel	3,185.21
Agentes Fiscales	108.47
Varios documentos	10,183.80
	22,602.16%

Panamá, 7 de Octubre de 1912.
El Cajero.
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 22,602.16%
Entradas de hoy	6,997.11
Suma	29,599.27%
Salidas de hoy	5,831.82
Existencia para mañana	23,667.45%
DEMOSTRACION:	
Oro americano	B. 4,313.95
Plata panameña	5,867.02%
Monedas de nickel	3,185.21
Agentes Fiscales	117.47
Varios documentos	10,183.80
	23,667.45%

Panamá, 8 de Octubre de 1912.
El Cajero.
J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA.

AUTO NUMERO 103 DE 1912 (de 11 de Septiembre)

En el cual se le da feneamiento definitivo a las cuentas del señor Juan Arosemena ex-Cónsul de la República en Gulfport y Mobile, durante los meses de Noviembre de 1910 a Enero de 1911 en Gulfport y las de Febrero de ese año, a Marzo de 1912 en Mobile.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas arriba expresadas se encuentran fenecidas Provisionalmente por Auto número 90 de 7 del presente mes y en el se indican del mismo modo los meses a que pertenecen.—Basándose en este fallo y en la Ley 9a. de 1907 el Responsable haciendo uso de su derecho solicita el feneamiento definitivo de que habla la citada Ley, puesto que en Marzo próximo pasado cesarán sus funciones de Consul, cuyo período económico correspondiente a los años de 1911 a 1912.—Por las razones expuestas el infrascrito Contador.

Resuelve:
Fenecer de una manera definitiva, como lo solicita el responsable, las cuentas de su manejo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Consul, y que se especifican en el encabezamiento de este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
V. E. Alvarado.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1912 (de 13 de Septiembre)

Feneciendo provisionalmente las cuentas del Vice-Cónsul de la República en Baltimore, a cargo del señor Jas F. Ferguson durante los meses de Enero a Diciembre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del primer trimestre carecen de los comprobantes de In-

greso y aunque se dejaron de cobrar los conocimientos correspondientes a las facturas números 80; 81; 82; 83; 85; y 87 que traen un total de B. 13.00, el producto del primer trimestre asciende a B. 105.27, cantidad que dejó el Responsable como emolumentos de sus servicios y así consta en el recibo que acompaña a la cuenta.

La Ley 16 de 24 de Octubre de 1908 autoriza a los empleados consulares de la República sin sueldo fijo a retener para sí los derechos que recaen como remuneración de sus servicios siempre que ellos no pasen de cien balboas mensuales, liquidados por trimestres, y enviarán el excedente al Tesoro Nacional.—En tal virtud el Responsable ha debido enviar los cinco pesos veinte y siete centésimos oro, dejando para sí los cien pesos que le señala la expresada Ley.

Las entradas en los demás trimestres producen menos de cien pesos; pero también, se dejaron de cobrar los 3 conocimientos de las tres facturas certificadas en el mes de Abril. En este mes y el de Mayo aparece una entrada que no está comprendida en los derechos consulares que la Ley 22 señala, tales son los B. 10.00 cobrados por depósito del vapor panameño Banes.—Se le replica al señor Consul que se sirva dar una explicación a este respecto y el motivo de no haber cobrado los derechos de los conocimientos que se citan.

Por todo lo expuesto el infrascrito Contador,

Resuelve:
Fenecer las cuentas del Responsable señor Jas. F. Ferguson de que se hace mérito en el presente Auto elevándole a alcance líquido los B. 5.27 que dejó de remitir al Tesoro Nacional de conformidad con el precepto de la Ley 16 citada.
Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
V. E. Alvarado.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1912 (de 20 de Septiembre)

Por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Responsable señor Manuel A. Rodríguez, Consul ad-honorem en Santa Cruz de la Palma, correspondientes al año de 1910. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Liquidadas por trimestres las cuentas del señor Rodríguez resultan los productos siguientes:

De Enero a Marzo	23.40
De Abril a Junio	33.20
De Julio a Septiembre	33.72
De Noviembre a Diciembre	15.60
En Octubre no hubo movimiento	
Total	B. 105.92

que reenumeran los servicios del empleado de conformidad con el Artículo 5o. de la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908. En tal virtud el suscrito Contador,

Resuelve:
Fenecer provisionalmente las cuentas del señor Manuel A. Rodríguez, Consul de la República en Santa Cruz de la Palma, puesto que desempeñó ad-honorem, en el período señalado.
Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
V. E. Alvarado.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1912 (de 25 de Septiembre)

Feneciendo provisionalmente las cuentas del Consul de la República en Ginebra, señor J. B. Calvo, durante los meses de Octubre de 1910 que desempeñó el puesto hasta Septiembre de 1911 que cesaron sus funciones.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Según lo indica el responsable, no hubo movimiento de Caja en los meses de Octubre, Enero, Mayo y Agosto; pero al examinar la cuenta de Junio sólo aparece como entrada el saldo líquido del mes de Abril y de allí siguen los Egresos, lo que demuestra que tampoco hubo entradas. En Julio sucedió el mismo caso con la diferencia de que en ésta, forma ingreso el saldo de Junio por B. 1.75 y B. 5.00 por la legalización de una firma, y no hay salidas.—Ese producto de B. 6.75 pasa a la cuenta de Septiembre en cuyo mes sólo entran B. 5.00 por el certificado para el señor C. Bertanini.—El total de Egresos es de B. 51.75, por consiguiente, tuvo el responsable que poner de su peculio la diferencia de B. 40.00 que agregados a los B. 11.75 de entrada forma el valor de las salidas.—Así está formada la cuenta y el suscrito la encuentra correcta; pero en vez de acompañar el comprobante en el cual se diera por recibido de esa diferencia que debió abonarle el Tesoro Nacional, apareció un recibo del señor Calvo por tres balboas noventa centésimos (B. 3.90) que dice haber recibido del señor José Baldomero Calvo, como saldo de su cuenta en el mes de Septiembre de 1911, fecha en que se separó el expresado señor Calvo.—No se explica de dónde resultó a favor del Tesoro tal diferencia.—En el mes de Abril certificó el señor Calvo los conocimientos números 1.7 y 8 que amparaban las facturas consulares para H. de Sola & Co., Valencia & Hijos y Salomón Shooron, respectivamente y los nueve balboas que cobró, como en ellos consta, no figuran en el Ingreso, por cuya razón debe responder el Responsable de ese importe.

Ha dejado de cobrar el señor Calvo la mayor parte de los conocimientos que debían acompañar los interesados a los juegos de facturas que él certificó, así: en Noviembre y Diciembre de 1910 cinco; en Febrero y Marzo de 1911 siete y en Abril cinco; total, diez y siete conocimientos. Se le replica al Responsable una explicación al respecto y el por qué abonó al Tesoro los B.3.90 en vez de exigir B. 40.00 que resultan a su favor de la cuenta de Septiembre.

Resulta del examen que el señor Calvo es acreedor del Tesoro por la suma de B. 49.90 cuarenta y tres balboas noventa centésimos y deudor por otra parte de los derechos de los conocimientos indicados que dejó de cargar en 9.00 Resultando una diferencia a su favor de B. 34.90

Por lo expuesto el suscrito Contador suspende el fallo provisional, mientras el Responsable se digne acompañar el comprobante de haber recibido del Tesoro todos sus sueldos. El de haber recibido del Cajero el saldo que resulta a su favor en el cual debe constar que abonó los B. 9.00 de los conocimientos, para después poder dictar el feneamiento de Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
V. E. Alvarado.
El Secretario,
M. A. Herrera A.